



Resolución Directoral

FECHA, 08 JUN 2010

VISTO: El Expediente Nº 2888, de fecha 07 de Junio del 2010, a través del cual el servidor: **Sebastián Gumerindo LA SERNA SERQUEN;** Solicita el Pago por Beneficio de Alimentación y Apoyo Nutricional, dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 088-2001-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Del Fondo de Asistencia y Estímulo y su finalidad.- El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, conyugue e hijos; b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social; c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares; d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios; e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

Que, el Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, De los recursos del Fondo.- Constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes: a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores; b) Las donaciones y Legados; c) Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular; d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración; e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios;

Que, el Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM, señala que Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las cooperativas de servicios y crédito existentes o que se creen con dicha finalidad;

Que, a través del documento del VISTO, el servidor: **Sebastián Gumerindo LA SERNA SERQUEN,** nombrado en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo Técnico en Laboratorio II, Nivel TA; solicita el Pago por Beneficio Alimentación y Apoyo Nutricional, dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 088-2001-PCM;

Que, a través de OPINIÓN LEGAL Nº 080-2010/OALE/HCHU, de fecha 16 de Junio del 2010, Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas, OPINA que se Declare IMPROCEDENTE la petición del Administrado; debido a que dichos beneficios se otorgaran de acuerdo a la



Resolución Directoral

FECHA, 08 JUN 2010

disponibilidad presupuestal, de modo tal que si la entidad no contara con el presupuesto necesario para el otorgamiento de dichos beneficios los mismos no serán otorgados de ningún modo a ningún servidor;

De conformidad con la Ley N° 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010, aprobada con Ley N° 29465, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley N° 28411;

Estando a lo informado por Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas con Opinión Legal N° 080-2010/OALE/HCHU y con la visación de la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. N° 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de **DIRECTOR** de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del Administrado: **Sebastián Gumercindo LA SERNA SERQUEN**, Técnico en Laboratorio II, Nivel TA; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.

Cc: Archivo
CBU/JCMG/VNG/MSG/jbm
D/UA/As.Leg.Ext/EP/leg.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Carlos Eduardo Bayona Obillos
DIRECTOR
C.M.P. 18054